



DIÓCESIS DE ZIPAQUIRÁ

GOBIERNO ECLESIÁSTICO

Decreto N° 121/2025

“Por el cual se adoptan las *Líneas Guía* y las *Líneas operativas* de la Cultura del Cuidado de la Conferencia Episcopal de Colombia y se promulga el *Manual de Conducta para agentes de pastoral que realizan actividades con niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables en la Diócesis de Zipaquirá*”

HÉCTOR CUBILLOS PEÑA
Obispo de Zipaquirá

CONSIDERANDO:

1. Que el llamado de Nuestro Señor Jesucristo: “*Dejad a los niños que vengan a mí (...), porque el Reino de los Cielos pertenece a los que son como ellos*” (Mt. 19, 14) es una invitación por el cuidado de la infancia y de las personas vulnerables.
2. Que es objetivo de la Iglesia “proteger a los menores e impedir que sean víctimas de cualquier abuso psicológico y físico”, tutela que se hace extensiva a las personas más vulnerables (cfr. Discurso del Santo Padre Francisco del 24 de febrero de 2019 en el Encuentro “La protección de los menores en la Iglesia”).
3. Que el Santo Padre Francisco instituyó en la Santa Sede la *Comisión pontificia para la protección de los menores*, con el fin de continuar la obra iniciada por sus Predecesores en cuanto a la promoción de la protección efectiva de la dignidad de los menores y los adultos vulnerables (cfr. Quirógrafo del 22 de marzo de 2014).
4. Que, desarrollando ese deber de protección, el Santo Padre Francisco promulgó la carta apostólica en forma de *Motu Proprio “VOS ESTIS LUX MUNDI”* del 07 de mayo de 2019 (posteriormente abrogada por la de fecha del 25 de marzo de 2023), en cuyo proemio afirma: “Los delitos de abuso sexual ofenden a Nuestro Señor, causan daños físicos, psicológicos y espirituales a las víctimas, y perjudican a la comunidad de los fieles. Para que estos casos, en todas sus formas, no ocurran más, se necesita una continua y profunda conversión de los corazones, acompañada de acciones concretas y eficaces que involucren a todos en la Iglesia (...”).
5. Que en la misma carta apostólica se ordenó a las Diócesis establecer uno o más sistemas estables y fácilmente accesibles al público para presentar informes sobre presuntos casos de actos o abusos sexuales contra menores o personas vulnerables cometidos por clérigos, miembros de Institutos de vida consagrada o de Sociedades de vida apostólica, todo esto antes del 01 de junio de 2020 (cfr. artículo 2 §1).
6. Que, en observancia a dicha disposición de la Santa Sede, la Diócesis de Zipaquirá expidió los Decretos N° 012/2020 del 12 de mayo de 2020 y N° 13/2020 del 28 de mayo de 2020, por medio de los cuales se profirieron las normas para la investigación





DIÓCESIS DE ZIPAQUIRÁ GOBIERNO ECLESIÁSTICO

preliminar de una denuncia de presunto abuso sexual de menores y personas vulnerables en la Diócesis de Zipaquirá y se creó la Comisión Diocesana para la Protección de los menores y personas vulnerables, respectivamente.

7. Que la Conferencia Episcopal de Colombia (en adelante, CEC) publicó el documento *Cultura del cuidado en la Iglesia Católica Colombiana: Líneas Guía* del 15 de agosto de 2022, que consiste en “orientaciones generales para que las distintas jurisdicciones eclesiásticas del país implementen políticas, protocolos, procedimientos, acciones y estrategias en el marco de un Sistema para la Cultura del Cuidado” (cfr. página 3), contando con dos componentes de suma relevancia: la prevención de los abusos y la reparación a las víctimas de estos actos perpetrados por ministros ordenados, religiosos, religiosas y laicos en la Iglesia.
8. Que, más adelante, en consonancia con las *Líneas Guía* del 2022 y enfatizando en los componentes arriba mencionados, la CEC publicó el documento *Apóstoles del cuidado: Líneas operativas o buenas prácticas* del 15 de agosto de 2023, que presenta orientaciones generales de carácter operativo para la implementación de prácticas encaminadas a prevenir las violencias, abusos, maltratos, negligencias y omisiones en la gestión del cuidado, así como la implementación de herramientas para atender a las víctimas y reparar los daños ocasionados.
9. Que la Corte Constitucional de Colombia en Sentencia de Unificación SU-315/25 del 24 de julio de 2025 ordenó a la CEC establecer “normas, mecanismos, procedimientos y protocolos claros para que se garantice el cumplimiento del deber de denuncia en todos los casos en que se sospecha que un párroco o sacerdote incurrió en actos de abuso sexual en contra de NNA”.
10. Que, para dar cumplimiento a la citada providencia del alto tribunal constitucional, la CEC insta a las jurisdicciones eclesiásticas del país a adoptar de manera formal las *Líneas Guía* y las *Líneas operativas* como ley particular y a promulgar, mediante decreto, un Manual de Conducta en el que se especifiquen los criterios de comportamiento para el personal eclesial y servidores de la Iglesia que tengan trato con menores de edad y personas vulnerables.
11. Que a tenor de los cánones 375, 376 y 381 C/C, es responsabilidad del Obispo diocesano el gobierno de su diócesis, el pastoreo de la Iglesia particular y el cuidado de la grey a él encomendada.
12. Que a tenor del canon 391 §1 C/C, el Obispo diocesano tiene potestad legislativa dentro de su circunscripción.
13. Que, a la luz de todo lo anterior, corresponde al Obispo de Zipaquirá implementar en su jurisdicción eclesiástica las políticas, protocolos, procedimientos, acciones y estrategias en el marco del Sistema para la Cultura del Cuidado.



DIÓCESIS DE ZIPAQUIRÁ

GOBIERNO ECLESIÁSTICO

DECRETA:

Artículo 1- Adhiérase la Diócesis de Zipaquirá al Sistema para la Cultura del Cuidado.

Artículo 2- Adóptense integralmente en la Diócesis de Zipaquirá las *Líneas Guía* del 15 de agosto de 2022 de la CEC.

Artículo 3- Obsérvense en especial los principios rectores de las *Líneas Guía* del 15 de agosto de 2022 de la CEC, a saber:

- 1º Dignidad de las personas.
- 2º Centralidad de las víctimas.
- 3º Dignidad de los ministerios sagrados y de la autoridad como servicio.
- 4º Cooperación entre la Iglesia, la sociedad en general y el Estado.
- 5º Comunicación transparente y rendición de cuentas.

Artículo 4- Adóptense integralmente en la Diócesis de Zipaquirá las *Líneas operativas* del 15 de agosto de 2023 de la CEC.

Artículo 5- Promúlguese el *Manual de Conducta para agentes de pastoral que realizan actividades con niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables* en la Diócesis de Zipaquirá, el cual se anexa al presente decreto.

Artículo 6- El *Manual de Conducta para agentes de pastoral que realizan actividades con niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables* será de obligatorio cumplimiento en todo el territorio de la Diócesis de Zipaquirá.

Artículo 7- El Obispo diocesano, oído el concepto de la Comisión Diocesana para la Protección de los menores y personas vulnerables, actualizará el *Manual de Conducta para agentes de pastoral que realizan actividades con niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables*, teniendo en cuenta la normativa aplicable de la Santa Sede y la CEC.

Artículo 8- Todo agente de pastoral de la Diócesis de Zipaquirá que realice actividades con niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables deberá firmar la Cláusula de reconocimiento y promesa contenida en el *Manual de Conducta para agentes de pastoral que realizan actividades con niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables*.

Artículo 9- El presente decreto se promulgará mediante su publicación en el portal Web de la Diócesis de Zipaquirá. También será socializado al presbiterio diocesano y difundido a través de los medios de comunicación oficiales institucionales.





DIÓCESIS DE ZIPAQUIRÁ

GOBIERNO ECLESIÁSTICO

Artículo 10- El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Zipaquirá, 11 de diciembre de 2025.

+ *Héctor Cubillos Peña*

+Héctor Cubillos Peña
Obispo de Zipaquirá



Guillermo Olmos Olmos
Monseñor Guillermo Olmos Olmos
Canciller

